

# **ESTATUTOS**Federación de Estudiantes UTFSM Casa Central

# Declaración de Principios

Nosotras y nosotros, las y los estudiantes de la Universidad Técnica Federico Santa María, Casa Central, queremos manifestar nuestro compromiso con los principios que a continuación se enuncian y cuya promoción y tutela constituyen una de las finalidades de la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Federico Santa María – Casa Central (FEUTFSM).

Reconocemos en la FEUTFSM un organismo autónomo, laico y pluralista, pues agrupa a estudiantes de las más diversas identidades y opiniones: religiosas, políticas, sexuales, de género, étnicas, geográficas, etc. y, en consecuencia, asegura a cada uno de sus integrantes el derecho al desarrollo personal, a la diversidad identitaria, racial y de género, y a la libre expresión de sus ideas, dentro del mutuo respeto, la rigurosidad y el apego a la verdad en concordancia con la naturaleza universitaria de la Institución.

Asumimos un compromiso con la UTFSM, comunidad a la que pertenecemos. Es obligación de la FEUTFSM contribuir a que ésta cumpla con su misión y visión fundacional, a las cuales adscribimos.

Manifestamos nuestra conformidad y adhesión activa y diligente con el legado de Don Federico Santa María, expresado en su Testamento. La acción de nuestra Federación debe ser coherente con tales enseñanzas. Este legado es parte de nuestra identidad

Como dictan sus enseñanzas, la misión y visión fundacional, y también nuestra vocación de servicio público, es deber de la FEUTFSM: Impulsar dentro de la Comunidad Universitaria su vinculación -tanto desde la academia como desde la institución misma- con el entorno: el Cerro Placeres, la Región de Valparaíso y el País; Fomentar una ingeniería responsable socialmente frente al desarrollo de nuestro país, tanto hacia el medio ambiente como hacia sus diversas culturas; Incentivar el valor de la transparencia en la institución universitaria y en nuestra organización, el que creemos debiera permear todo el sistema educacional.

Reafirmamos nuestra convicción en la democracia como único sistema de convivencia capaz de conciliar libertad y autoridad. Consideramos que la construcción de una mejor universidad debe contar con el trabajo conjunto de los estudiantes y de toda la Comunidad. Es por esto que la Federación deberá asegurar la mayor participación posible del estudiantado, generando y otorgando las instancias necesarias, y garantizando que todo estudiante que participe tenga injerencia en las decisiones que de toda la Federación dependen, vinculando su quehacer con los demás estamentos, y preocupándose del desarrollo cívico del estudiantado y de la comunidad en su conjunto.

Sostenemos que la no participación no es <mark>un métod</mark>o válido de manifestarse, debido a que la construcción de la FEUTFSM debe hacerse con el trabajo conjunto de todos los estudiantes.

Proclamamos la responsabilidad del Estad<mark>o con</mark> las Univ<mark>ersidades Públicas y</mark> Priv<mark>ad</mark>as con vocación de servicio público, entendiendo la educación superior como un pilar fundamental





en el desarrollo de nuestro País, y como un derecho de todos los ciudadanos que el estado debe garantizar en todos sus niveles.

De acuerdo a lo anterior se orientará el trabajo de la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Federico Santa María, Casa Central.

# TÍTULO I

## DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ASOCIACIONES.

Art 1. Constitúyase, en conformidad a la legislación vigente, una organización denominada Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Federico Santa María, en adelante FEUTFSM, con domicilio en la ciudad de Valparaíso. La FEUTFSM es el organismo máximo de representación y participación de los estudiantes de la Casa Central de la Universidad Técnica Federico Santa María, en adelante UTFSM.

## Art 2. La FEUTFSM tiene por objetivos:

- a. Representar a los estudiantes de la Universidad ante los demás integrantes de la Comunidad Universitaria, la Nación Chilena y en diversos organismos internacionales, públicos y privados, en general.
- b. Manifestar y defender la voluntad del estudiantado sobre diversos asuntos que los aquejen a ellos o a sus familias, sean estos originados dentro o fuera de nuestra Universidad.
- c. Contribuir al desarrollo integral del estudiantado, impulsando y garantizando la participación de los estudiantes a través de la estructura que la Federación otorga.
- d. Procurar la solución de los problemas que aquejen a los estudiantes, ya sea en el ámbito académico, administrativo o económico social, contribuyendo siempre a la unidad de la Comunidad Universitaria.
- e. Promover la vigencia y materialización de los principios consagrados por la Declaración de Principios de la FEUTFSM.
- Art 3. La FEUTFSM debe mantener la mayor vinculación posible con otras organizaciones sociales en general y estudiantiles en particular, en cuanto esta relación no contraríe lo dispuesto en el presente Estatuto.

# TÍTULO II

## **DE LOS MIEMBROS**

Art 4. Formarán parte de la FEUTFSM todos aquellos estudiantes de pregrado diurno de la UTFSM, Casa Central, que estén en condición de alumno regular, que tengan matrícula vigente, que hayan congelado sus estudios o que se encuentren en calidad de memorista.





- Art 5. Adicionalmente, serán miembros de la FEUTFSM todos los estudiantes, de la UTFSM Casa Central, que no estén en alguna categoría del Art. 4 y así lo requieran mediante una carta a la Mesa Directiva FEUTFSM. La Mesa Directiva debe verificar que el estudiante es de la UTFSM e ingresarlo a los registros de la FEUTFSM.
- Art 6. Los miembros de la FEUTFSM tienen los siguientes Derechos:
  - a. A poder ser elegido y elegir a sus representantes.
  - b. A participar en el Gobierno Estudiantil y Universitario en sus diferentes instancias.
  - c. Participar y acceder a las distintas instancias y beneficios de que dispone la FEUTFSM en las distintas temáticas, ya sea académica, económica o de extensión.
  - d. A estar informado sobre las gestiones de la FEUTFSM.
- Art 7. Todo miembro de la FEUTFSM tiene los siguientes Deberes:
  - a. Respetar en su totalidad la Declaración de Principios y el presente Estatuto.
  - b. Respetar las resoluciones emanadas de la FEUTFSM, siempre que ellas sean acorde con la Declaración de Principios y los objetivos señalados en el artículo primero conforme a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.
  - c. Informarse de las resoluciones y participar de las distintas instancias de discusión de la FEUTESM.

# TÍTULO III

#### **DE LA ORGANIZACIÓN**

- Art 8. Para desempeñar sus funciones, la Federación constará de los siguientes órganos:
  - a. Mesa Directiva
  - b. Consejo de Federación
  - c. Centros de Estudiantes o Alumnos
  - d. Asamblea General
  - e. Asambleas por Carreras
  - f. Congreso de Estudiantes
  - g. Consejo Académico Estudiantil
  - h. Consejero/a Superior
  - i. Vocalías

#### **DE LA MESA DIRECTIVA**

- Art 9. La Directiva encabeza la actividad ejecutiva de la Federación y está conformada por:
  - a. Presidente/a
  - b. Vice-presidente/a





- c. Secretario/a General
- d. Secretario/a de Finanzas
- e. Secretario(a de Bienestar Estudiantil
- f. Secretario/a Académico/a
- g. Secretario/a de Comunicaciones
- Art 10. La Mesa Directiva, al conformarse, debe tener, como mínimo, los siete cargos mencionados en el Art. 9, y un máximo de 10 cargos, incluyendo los mencionados en el Art. 9. Los cargos adicionales deben ser definidos por las listas postulantes a Mesa Directiva en función de las necesidades de su proyecto.
- Art 11. Serán funciones y atribuciones de la Mesa Directiva:
  - a. Trabajar y velar por el cumplimiento de la declaración de principios y los objetivos estipulados en el Título I de este Estatuto.
  - b. Expresar públicamente la opinión del estudiantado.
  - c. Desarrollar sus proyectos de manera de respetar el presente Estatuto.
  - d. Fomentar la participación efectiva en todas las instancias.
  - e. Fiscalizar las comisiones creadas por el Consejo de Federación.
  - f. Llevar a efecto los acuerdos y resoluciones emanadas del Consejo de Federación, Congreso de Estudiantes y Asambleas por Carreras.
  - g. Elegir un representante de la FEUTFSM ante la Comisión Universitaria.
  - h. Ser nexo entre las unidades académicas y administrativas de la Universidad con la FEUTFSM.
  - i. Asumir la última responsabilidad respecto de todas las actividades ejecutivas que la FEUTFSM realice.
- Art 12. Condiciones de validez de la Mesa Directiva: Una Mesa Directiva perderá su calidad de tal en caso de:
  - a. Posea menos de 5 miembros, esto considerando todos los cargos electos democráticamente, tanto los consagrados en este estatuto, como en el caso de la creación de cargos nuevos bajo las regulaciones mencionadas en el presente.
  - b. Renuncia/destitución de Presidente, Vice-Presidente y Secretario General
- Art 13. Para renunciar, la Mesa Directiva debe presentar una carta en una sesión de Consejo de Federación, la cual debe ser leída por el renunciante durante la misma.
- Art 14. Presidente/a. Serán sus funciones y atribuciones:
  - a. Representar oficialmente a la FEUTFSM.
  - b. Ser el portavoz oficial de la **FEUTFSM**.
  - c. Ser el responsable de que se realicen las sesiones de la Mesa Directiva.
  - d. Presidir las sesiones del Consejo de Federación y Asamblea General; dirigir los debates y procurar el cumplimiento del presente Estatuto en cada uno de los órganos que conforman la FEUTFSM.





- e. Firmar junto con el Secretario General las actas emanadas de las instancias antes mencionadas.
- f. Dar cuenta detallada y pública al final de su período de la gestión realizada frente al Consejo de Federación y la Asamblea General, generando y difundiendo para ello un documento público de gestión. Esta acción debe realizarse antes del inicio de campaña electoral de la Mesa Directiva de la FEUTFSM.
- g. Convocar a elecciones universales de Directiva de acuerdo a lo estipulado en el Título V del presente Estatuto.

## Art 15. Vice-presidente/a. Serán sus funciones y atribuciones:

- a. Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal, impedimento de éste, o cuando expresamente el Presidente le entregue el mandato, asumiendo todas sus facultades y deberes, velando siempre además por la continuidad del trabajo de la FEUTFSM.
- b. Coordinar y supervisar los equipos de trabajo dependientes de la Mesa Directiva.
- c. Ser el vínculo entre las vocalías y la Mesa Directiva.
- d. Apoyar y vincularse con las distintas Iniciativas Estudiantiles.

## Art 16. Secretario/a General. Serán sus funciones y atribuciones:

- a. Velar por que toda la documentación y registros que la Federación mantenga se lleven bajo archivo, orden y resguardo.
- b. Será de su responsabilidad la toma de actas en las sesiones de la Mesa Directiva, el Consejo Federación y Asamblea General.
- c. Sub-rogar al Vice-Presidente en sus funciones propias, en caso de ausencia o impedimento temporal del éste.
- d. Firmar junto al Presidente las actas oficiales, las correspondencias, y en general cualquier documento oficial de la FEUTFSM.

## Art 17. Secretario/a de Finanzas. Serán sus funciones y atribuciones:

- a. Administrar todos los fondos de la FEUTFSM, conforme a los acuerdos de la Mesa Directiva.
- b. Mantener en registro la contabilidad de la FEUTFSM al día.
- c. Velar por la correcta administración de los recursos con que cuenta la FEUTFSM.
- d. Utilizar las instancias de asignación de fondos de que dispone la FEUTFSM de manera óptima, procurando conseguir los recursos necesarios.
- e. Rendir Balance semestral <mark>al Consejo</mark> de Fe<mark>deración y Asambl</mark>ea <mark>Gen</mark>eral <mark>o</mark> cuando el Consejo de Federación lo estime conveniente.
- f. Realizar el Balance Anual de la FEUTFSM, enviarlo al Consejo de Federación con una semana previo a su presentación, para luego ser presentado ante la Asamblea General y el Consejo de Federación.





- g. Llevar un inventario actualizado de los bienes que administra la FEUTFSM.
- Art 18. Secretario/a de Bienestar. Serán sus funciones y atribuciones:
  - a. Administrar las becas y beneficios que entregue la FEUTFSM y crear los reglamentos que normen su asignación y funcionamiento.
  - b. Trabajar por mantener información y comunicación sobre temáticas de bienestar que puedan aquejar a los estudiantes.
  - c. Fiscalizar el funcionamiento de los sistemas de ayuda estudiantil entregados por la Universidad.
  - d. Velar por el desarrollo integral del estudiantado.
  - e. Promover los cambios necesarios en el sistema de beneficios y becas de nuestra Universidad, velando siempre por el bienestar del estudiantado.
  - f. Brindar asesoría y orientación a los miembros de la FEUTFSM con problemas referentes a esta área.
  - g. Cautelar la no existencia de cláusulas abusivas en contratos y reglamentos de la universidad.
  - h. Rendir cuentas al Consejo de Federación y a la Asamblea General al final de su período.
- Art 19. Secretario/a Académico/a. Serán sus funciones y atribuciones:
  - a. Subrogar al Secretario General en sus funciones propias en el caso de ausencia temporal o impedimento de éste.
  - b. Representar a la FEUTFSM en el Consejo Académico y Consejo Docente.
  - c. Llevar la voluntad de la FEUTFSM al Consejo Académico y Consejo Docente y velar siempre por un trabajo que incorpore la visión de los estudiantes.
  - d. Comunicar, asesorar y orientar a los miembros de la FEUTFSM de problemas o situaciones que afecten sus actividades académicas.
  - e. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Académico Estudiantil.
  - f. Velar porque exista un trato justo cuando un estudiante apela una sanción de Comisión Universitaria al Consejo Académico.
- Art 20. Secretario/a de Comunicaciones. Serán sus funciones y atribuciones:
  - a. Mantener el flujo constante de información y difusión de la FEUTFSM, buscando los medios óptimos, además de los medios oficiales.
  - b. Tener un rol comunicativo entre los estudiantes y la comunidad exterior, tanto universitaria, como extra-universitaria.
  - c. Publicar actas y comunicados oficiales de la Mesa Directiva y de la FEUTFSM.
  - d. Reunir y difundir balances realizados por la Mesa Directiva.

#### **DE LA MESA INTERINA**

Art 21. La Mesa Interina debe regirse por los Art. 92 al Art. 99 del presente estatuto.





- Art 22. La Mesa Interina deberá cumplir con las tareas operativas de la Mesa Directiva, y deberá ser el Consejo de Federación quien estipule los lineamientos generales y los asuntos políticos con las que se trabaje. Además deberá ser éste quien apoye y quien fomente equipos de trabajo para apoyar la gestión de la Mesa Interina.
- Art 23. Quienes conforman la Mesa Interina deben cumplir con las responsabilidades de los siguientes cargos (supeditado al Art. 22):
  - a. Presidente
  - b. Secretario/a General.
  - c. Secretario/a Académico/a.
  - d. Secretario/a de Finanzas.
  - e. Secretario/a de Bienestar

El resto de las responsabilidades las debe asumir el Consejo de Federación.

## **DEL CONSEJO DE FEDERACIÓN**

- Art 24. Del Consejo de Federación es la máxima instancia federativa de carácter permanente que conforman los estudiantes de la Universidad. En consecuencia la Mesa Directiva deberá someterse a los acuerdos y decisiones, en cuanto esto no contravenga lo estipulado en el Art. 11 y la Declaración de Principios de la FEUTFSM.
- Art 25. El Consejo tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:
  - a. Asesorar a la Mesa Directiva.
  - b. Aprobar o rechazar las proposiciones, informes y otros que se le presenten.
  - c. Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, el respeto al presente Estatuto, las resoluciones emanadas del Consejo y los acuerdos del Congreso de Estudiantes.
  - d. Hacer llamado a Asamblea General o por Carreras cuando estime conveniente.
  - e. Los miembros del Consejo deberán informar obligatoriamente a sus respectivas Centros de Estudiantes de las materias tratadas.
  - f. En relación al cumplimiento de los Objetivos de la FEUTFSM, señalados en el Título I y a las funciones de la Mesa Directiva señaladas en el Art. 11°, el Consejo podrá proponer la remoción de alguno de los miembros de la Mesa Directiva sometiendo esta propuesta al procedimiento establecido en el Título VII del presente estatuto.
  - g. Dictar los Reglamentos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la FEUTFSM, exceptuando los que sean atribución de otro organismo.
  - h. Interpretar los Estatutos o Reglamentos en caso de duda (a menos que sea atribución de otro organismo), emitiendo al respecto resoluciones. Éstas no sentarán jurisprudencia.





- i. Exigir a la Mesa Directiva rendición de cuentas y emisión de informes que le parezcan pertinentes; emitir los acuerdos sobre las materias que consideren relevantes; y en general requerir de la Mesa Directiva la información que estimen necesaria. En caso de rechazar un balance financiero, se debe establecer una comisión investigadora, con miembros del Consejo de Federación.
- j. Exigir a la Mesa Directiva la pronunciación frente a temas de contingencia, y la realización de declaraciones públicas que incluyan la debida argumentación de la postura adoptada.
- k. Constituir equipos de trabajo en todas aquellas materias que sean propias de sus atribuciones.
- l. Ser el órgano sancionador de la FEUTFSM
- Art 26. Composición del Consejo. Los miembros del Consejo de Federación son un representante de cada uno de los Centros de Estudiantes/Alumnos de acuerdo con el Art. 48 y 49. Cada miembro de Consejo tiene derecho a voz y voto en dicha instancia.
- Art 27. El Consejo de Federación deberá sesionar con al menos el 50% más uno, de sus miembros.
- Art 28. Para cada sesión, se debe indicar hora de inicio y de término, teniendo una duración máxima de 2 horas y 30 minutos a partir de la hora de inicio. Se podrá extender la sesión sólo si se cumple lo dispuesto en el Art. 27.
- Art 29. En la sesión, cualquier miembro del Consejo de Federación podrá levantar la moción de pasar al siguiente tema de la tabla si lo considera necesario. De existir la voluntad de más del 50% de los miembros presentes el tema se considerará como no resuelto quedando para la siguiente sesión del Consejo de Federación.
- Art 30. La Mesa Directiva tendrá como obligación publicar como mínimo dos veces por semestre las asistencias de los miembros al Consejo de Federación, utilizando para esto todos los medios de información oficiales¹ de los que dispone.
- Art 31. De las sesiones. Las sesiones del Consejo de Federación pueden ser de carácter Ordinario o Extraordinario, siendo éstas siempre abiertas. Las sesiones serán presididas por el Presidente de la FEUTFSM, o en su defecto por el miembro de la Mesa Directiva representante en el Consejo. Sólo en caso de que ningún miembro de la Mesa Directiva pueda asistir, Consejo escogerá a algún miembro para realizar la labor.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Medios de Información Oficiales: Página Web, cor<mark>reos m</mark>asivos e in<mark>formación impresa resg</mark>uarda<mark>ndo</mark> la mayor visibilidad posible.







- Art 32. Sesiones ordinarias. Sesionará de forma Ordinaria por lo menos una vez al mes. La Mesa Directiva tiene un plazo de 30 días de iniciado el año académico para presentar al Consejo una calendarización semestral de las sesiones ordinarias para su aprobación y cumplimiento. La periodicidad debe ser de mínimo una sesión cada 30 días.
  - El Secretario General de la Mesa Directiva deberá citar por escrito con un mínimo de 72 horas antes a cada Centro de Estudiantes y publicar esto a la comunidad estudiantil. Además en la citación deberá incluir el detalle de la Tabla, el Acta provisoria de la última sesión, la versión definitiva de la anterior, y la documentación elaborada para el trabajo de los temas.
- Art 33. Sesiones extraordinarias. Sesionará de forma Extraordinaria cuando así lo convoque la Mesa Directiva o al menos un tercio de los miembros del Consejo de Federación. Para lo anterior se deberá convocar con un mínimo de 24 horas utilizando el mismo sistema del
- Art 34. Sesiones de Excepción. Sesionará de forma excepcional, cuando así lo convoque la Mesa Directiva o un tercio de los miembros del Consejo de Federación. Para lo anterior, se debe convocar con un plazo mínimo de 1 hora de anticipación. El consejo de excepción sólo podrá ser convocado para cambiar una decisión ya tomada, producto de un cambio circunstancial externo a la orgánica estudiantil, cuya metodología de decisión no esté contemplada en los estatutos.
- Art 35. Votación. El voto en el Consejo de Federación es igualitario. Todas las votaciones se resolverán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de haber más de dos opciones, se realizará una segunda votación con las dos alternativas con mayor respaldo.
- Art 36. En caso de empate en cualquier votación, se procederá inmediatamente a un debate entre las alternativas en conflicto por un período de tiempo determinado por quien preside la sesión, para luego repetir la votación. En caso de que el empate continúe se realizará otro tiempo para debatir nuevamente las alternativas en conflicto, luego de eso se procederá a votación. En caso de que el empate continúe la Mesa Directiva deberá decidir el resultado.
- Art 37. Cuando se tenga que llevar a votación algún tema referente a fiscalización de la Mesa Directiva, ésta pierde derecho a participar de aquella votación. En caso de empate en las votaciones como se describe en el artículo anterior, será el Consejero Superior quién resuelva.
- Art 38. Consultas a asambleas por carreras. No obst<mark>ante lo señalado en el Art. 35</mark> antes de que se realice alguna votación en el Consejo, cualquier miembro representante de algún Centro de Estudiantes podrá pedir la realización de una consulta a su respectiva





Asamblea por Carrera, lo cual deberá contar con la aprobación del Consejo y la votación respectiva se realizará en la siguiente sesión.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- Art 39. La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la FEUTFSM, de acuerdo al Título II del presente estatuto.
- Art 40. La Asamblea General tiene la función de ser el organismo informativo y comunicador de las temáticas contingentes de los estudiantes, siendo ésta la vía más directa de comunicación estudiantil. Lo discutido en Asamblea General quedará como insumo para las Asambleas por Carrera y Consejo de Federación. En la Asamblea General, se podrá proponer mociones, a discutir y aprobar/rechazar en asambleas de carrera, por parte de cualquier estudiante, siendo necesario votar a mano alzada la aceptación o rechazo de la moción.
- Art 41. La Asamblea General será convocada al menos una vez cada 30 días por la Mesa Directiva de la FEUTFSM. El Consejo de Federación también puede convocar a Asamblea General cumpliendo con el Art. 27.
- Art 42. La convocatoria se debe realizar utilizando todos los medios oficiales de información de los que dispone la FEUTFSM. Además la convocatoria debe iniciarse por lo menos con una semana de antelación, a menos de que se trate de temas referentes a movilizaciones, para lo cual deberá cumplirse lo estipulado en el título IV De Las Movilizaciones.
- Art 43. Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Mesa Directiva. En caso de ausencia temporal o impedimento de éste, será subrogado por otro miembro de la Mesa Directiva según las disposiciones contempladas en el presente Estatuto.
- Art 44. En la Asamblea General debe haber un espacio temporal abierto para palabras de miembros de la comunidad.
- Art 45. La Asamblea General se debe llevar a cabo en un lugar público de la Universidad, dando el espacio necesario para que cada miembro de la FEUTFSM pueda participar e informarse sin exclusión alguna.

#### **ASAMBLEAS POR CARRERAS**

- Art 46. Las Asambleas por Carreras deberán sesionar y decidir con los quórum calificados de acuerdo a cada estatuto o reglamento interno.
- Art 47. Cuando se realice una Vota<mark>ción U</mark>niversal Abreviada, los CAA/CEE deberán plantear a su carrera la temática a votar, y deberán llevar al Consejo de Federación las





cuentas de la votación realizada. Para este efecto no se considerará necesario sesionar con el quórum de cada carrera.

#### **DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES**

- Art 48. Todo Centro de Estudiantes/Alumnos que cumpla con los requisitos estipulado en el Art. 49 y que desee pertenecer al Consejo de Federación, deberá así manifestarlo a este organismo, quien deberá afiliarlo, a menos que exista una causal de impedimento, expresamente señalada en estos Estatutos.
- Art 49. Los Centros de Estudiantes tendrán plena autonomía para organizarse del modo que estimen conveniente. Sin embargo, para que un CAA sea reconocido como tal por la FEUTFSM deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - a. Generación democrática de estos.
  - b. Garantizar a sus integrantes el derecho a voto personal, igualitario y secreto de forma libre e informada.
  - c. Representar a una o más carreras diurnas de un mismo Departamento o Unidad equivalente. Se considerará para estos efectos Plan Común como una carrera.

#### **DEL CONGRESO DE ESTUDIANTES**

#### De sus funciones:

Art 50. El Congreso de Estudiantes es la instancia de discusión estudiantil donde se proponen los lineamientos a largo plazo y los temas más transcendentes del movimiento estudiantil, decidiendo además la postura ante temáticas de gran importancia universitaria y país.

#### De sus integrantes:

- Art 51. Cada CAA/CEE miembro de la FEUTFSM tendrá derecho a un representante en el Congreso por cada cincuenta estudiantes. El método por el cual estos serán elegidos se regirá por lo establecido por cada CAA/CEE según su orgánica interna.
- Art 52. Los representantes electos por cada CAA para el Congreso gozarán de autonomía en sus decisiones y tendrán derecho a voz y voto. El Congreso será abierto a todo miembro de la FEUTFSM que quiera asistir teniendo solo derecho a voz, pudiendo asistir a cada una de las instancias que conforman el Congreso de Estudiantes.

#### De su convocatoria:

- Art 53. El Congreso de Estudiantes puede ser convocado por:
  - a. La Mesa Directiva de Federación previa aprobación del Consejo de Federación.
  - b. Los miembros de la FEUTFSM mediante la recolección de firmas de apoyo. Para esto se deben recolectar las firmas del 15 % de los miembros de la FEUTFSM.





- c. El Consejo de Federación, con aprobación de dos tercios del mismo.
- Art 54. Una vez cumplido los requisitos de convocatoria, la Mesa Directiva en conjunto con el Consejo de Federación, determinarán la fecha de realización del Congreso, no pudiendo ser esta posterior a 3 meses después de la fecha de convocatoria.
- Art 55. La Mesa Directiva será la encargada de informar a todos los miembros de la FEUTFSM sobre la realización del congreso a través de todos los mecanismos que disponga. Deberá realizar una Asamblea General, como plazo final dos semanas antes de la realización del Congreso, para informar a los estudiantes sobre los temas a discutir.
- Art 56. Será responsabilidad de la Mesa Directiva buscar y generar las instancias y condiciones necesarias para la correcta realización del Congreso.

## De su orgánica:

- Art 57. Los temas a discutir en el Congreso de Estudiantes serán determinados por quienes lo convoquen, no pudiendo ser estos mayores que cinco..
- Art 58. El Congreso de la FEUTFSM estará conformado por dos instancias: Las Comisiones y el Pleno del Congreso. Las Comisiones se conformarán para tratar materias específicas de forma ordenada y en profundidad de los temas convocantes. El Pleno tendrá por tarea aprobar o rechazar las resoluciones emanadas de las Comisiones. En caso de rechazarlas tiene la facultad de entregar los lineamientos al tema específico en discusión.
- Art 59. El Pleno estará conformado por todos los integrantes del Congreso de Estudiantes. En él se realizan las votaciones de las posturas propuestas por cada Comisión y de las resoluciones finales del Congreso. El Pleno del Congreso de Estudiantes será presidido por el Presidente de la Mesa Directiva de la FEUTFSM en su primera sesión con el único objetivo de definir al Moderador y Secretario del Congreso. El moderador y secretario del congreso no pueden tener cargos en las comisiones.
- Art 60. El Congreso trabajará por Comisiones, cada una de estas instancias pueden corresponder a un tema convocante o parte de éste; además se elegirá un Secretario y un Moderador en cada una de ellas, esta elección la realizaran los miembros de cada Comisión. La cantidad de integrantes por Comisión será igual a la cantidad total de representantes divididos por el número de Comisiones creadas. En caso de una división no exacta, el resto se repartirá aleatoriamente entre las comisiones.
- Art 61. En primera instancia cada re<mark>prese</mark>ntante se inscribirá según su prefe<mark>re</mark>ncia en alguna de las comisiones. En caso de que para una comisión el número de interesados





supere a los cupos establecidos en el Art. 60, se procederá a sortear entre los interesados los cupos de la comisión en cuestión.

- Art 62. Entre dos sesiones consecutivas de trabajo en comisiones, los secretarios de cada comisión deberán reunirse con el objetivo de retroalimentar el avance en sus resoluciones y poder evaluar el impacto en temas que involucran más de una comisión.
- Art 63. Sobre la duración y el quorum:
  - a. El Congreso de Estudiantes tendrá una duración definida por la Plenaria del mismo, que permita la correcta culminación de este. Las sesiones del Congreso deberán realizarse en días no consecutivos.
  - b. El Congreso de Estudiantes deberá contar con un quórum para sesionar en los plenos del 50%+1 de los inscritos en este. Dicho quorum se debe cumplir al inicio de la jornada. En caso de retiro de un congresal su voto en las decisiones posteriores se considerará abstención.
  - c. Lac comisiones tendrán un quórum mínimo para sesionar de un tercio de los inscritos en las mismas. El quórum se debe cumplir bajo la misma lógica planteada en la letra b de este artículo.

#### De sus decisiones:

- Art 64. Las conclusiones finales de cada uno de los temas convocantes serán materializadas en un documento escrito por 3 integrantes del Congreso más un actuario del Congreso. El documento deberá expresar exactamente las conclusiones de cada Comisión aprobadas por el Pleno. En caso que el tema del Congreso sea cambio de Estatuto, la Mesa Directiva debe garantizar la asesoría legal que corresponda.
- Art 65. Las resoluciones del Congreso serán validadas mediante un referéndum a realizar en conjunto con la elección de Mesa Directiva de la FEUTFSM más cercana. El quórum para que el referéndum sea válido será del 15% de los miembros de la FEUTFSM. Las resoluciones sobre cada tema convocante se deberán votar por separado y deben obtener mayoría simple para ser aprobadas.

#### De las ausencias:

Art 66. Los congresales que se ausenten de todas las sesiones del Congreso de Estudiantes, y en caso de no argumentar una justificación de fuerza mayor por su ausencia, no podrán ser congresales en el siguiente Congreso de Estudiantes.

# DEL CONSEJO ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Art 67. El Consejo Académico Estudiantil es un órgano constituido por representantes de cada Centro de Alumnos/Estudiantes y el Secretario Académico de la Mesa Directiva de la FEUTFSM.





Art 68. Serán funciones y atribuciones del Consejo Académico Estudiantil:

- a. Tratar inquietudes académicas de los miembros de la FEUTFSM.
- b. Plantear soluciones a las problemáticas de carácter académico.
- c. Analizar resoluciones de Consejo Académico y CCDD.
- d. Dar insumos para la discusión a los distintos órganos de la federación en caso de ser necesario.

## **DEL CONSEJERO/A SUPERIOR**

Art 69. El Consejero Superior corresponde al miembro estudiantil del Consejo Superior, el cual debe asistir al Consejo Superior a contribuir al desarrollo y avances de la Comunidad Universitaria. Es autónomo en sus decisiones, y debe regirse por el programa bajo el cual es electo.

Art 70. Serán funciones y atribuciones del Consejero Superior:

- a. Informar y desarrollar en conjunto con la FEUTFSM (y las demás Federaciones en el caso de que así se defina en las instancias correspondientes) todos los temas relacionados al Consejo Superior.
- b. Dar cuenta de los temas tratados en el Consejo Superior al Consejo de Federación, cada vez que el Consejo Superior sesione.
- c. Debe ser electo democráticamente, sea en representación de la Casa Central de la UTFSM, o de los miembros de la CONFEUSAM.
- d. El cargo tiene una duración de un año, con derecho a una reelección.
- e. El postulante al cargo debe llevar como mínimo 6 semestres estudiando en la UTFSM.
- f. En caso de ausencia temporal, impedimento, renuncia o vacancia del cargo, el Presidente de la Mesa Directiva deberá asumir el cargo.
- g. Este cargo se regirá bajo las mismas normas de fiscalización y destitución de la Mesa Directiva de la FEUTFSM.

## **DE LAS VOCALÍAS**

Art 71. Las Vocalías son un organismo estudiantil autónomo de la mesa directiva, el cual desarrolla trabajos con temáticas diferentes a las establecidas por las secretarías de la Mesa Directiva. Se rigen por un reglamento dictado por el Consejo de Federación. La convocatoria a participar de estas debe hacerse a principios de año. La Mesa Directiva debe asignar recursos dada una planificación mensual/anual entregada por las vocalías. Para esto la Mesa Directiva debe destinar parte de su presupuesto anual a las vocalías.





# TÍTULO IV

#### **DE LAS MOVILIZACIONES**

- Art 72. La movilización del estudiantado debe siempre desarrollarse por medio de los organismos que la FEUTFSM dispone de acuerdo a las condiciones del presente Estatuto.
- Art 73. La paralización de actividades no es la única forma de manifestarse, por lo que la Mesa Directiva en conjunto con el Consejo de Federación, en conformidad con el Art. 27, tiene la facultad de generar instancias de movilización y manifestación del estudiantado.
- Art 74. Convocatoria: La Mesa Directiva, la mayoría del Consejo de Federación, en conformidad con el Art. 27, o los mismos estudiantes pueden realizar una convocatoria a movilización mediante una Asamblea General y todos los demás canales del que dispone la FEUTFSM. Para que los estudiantes convoquen a una movilización, estos deben reunir un 15% de firmas del total de miembros de la FEUTFSM, en un plazo de 72 hrs.
- Art 75. En caso de que la convocatoria a movilización sea realizada por los estudiantes, de acuerdo al Art. 74, dicha convocatoria será válida si cumple con lo siguiente:
  - a. Las firmas entregadas deben estar en hojas que contengan la siguiente información: motivo de la convocatoria a movilización, nombre, apellido, rol, carrera y firma.
  - b. Cada representante de CAA/CEE deberá verificar la validez de cada firma, pudiendo invalidar únicamente por la no existencia del estudiante en la carrera. Si una carrera no posee mesa de CAA/CEE, será la Mesa Directiva de Federación quien deba verificar las firmas.
  - c. Tanto los representantes de CAA/CEE como la Mesa Directiva de la FEUTFSM tendrán 48hrs para la validación de las firmas, de no cumplir este plazo todas las firmas se considerarán válidas.
  - d. Debe existir un canal para que cada estudiante pueda verificar si su nombre (firma) aparece, dándole la posibilidad de anular esto si es que no fue él quien firmó verdaderamente, de querer hacerlo debe acercarse a su CAA/CEE dentro de las 48 hrs. en que las firmas deben ser verificadas.

En Caso de cumplirse el 15% de apoyo, la Mesa Directiva de la FEUTFSM deberá llamar a movilización, según los mecanismos y cumpliendo lo establecido en los siguientes artículos de este título. Se considerará la cantidad de firmas posterior a la verificación con un error del 2% para considerar el inciso anterior.





- Art 76. Para efectuar una votación de paralización de actividades, el plazo mínimo de convocatoria es de 72 horas. Debido a la contingencia y sólo en caso de que el Consejo así lo apruebe el plazo puede ser menor de 72 horas, pero siempre mayor de 24 horas. Además la Mesa Directiva debe utilizar todos los canales de comunicación de que dispone para informar y convocar.
- Art 77. Una vez iniciada la convocatoria a votación de paralización de actividades y antes de efectuar la votación, la Mesa Directiva, o en su defecto el Consejo de Federación deberá realizar una Asamblea General informando y recabando opiniones e ideas al respecto.
- Art 78. Votación. La votación de cualquier paralización de actividades debe realizarse mediante voto secreto y debe cumplir con lo siguiente:
  - a. La votación comenzará 30 minutos después de finalizada la Asamblea General.
  - b. La votación se dará físicamente en Asambleas por Carrera, y luego continuará la votación en un lugar previamente estipulado por los CAA/CEE, acordado con su asamblea e informado al resto del Consejo. En el período en que la carrera no esté en Asamblea, la urna deberá ubicarse en dicho lugar. Debe existir una única urna por CAA/CEE.
  - c. La votación finalizará a las 17:30 horas., mientras se haya cumplido un mínimo de 4 horas desde que se inició la votación. En casos excepcionales, el Consejo de Federación tiene la facultad de redefinir el horario de votación.
- Art 79. Se definen los siguientes tipos de paralización de actividades:
  - a. Paralización definida: Puede durar desde un bloque (de clases), hasta máximo una semana. Durante una paralización definida no se puede hacer un nuevo llamado a votación de paralización.
  - b. Paralización indefinida: Se mantiene en este estado de paralización hasta que los estudiantes así lo determinen o no se cumpla con los quorum establecidos en el presente estatuto. La revalidación del estado de paralización debe hacerse 1 vez a la semana. Sólo por motivos de fuerza mayor, y si el Consejo de Federación así lo determina, la revalidación se puede hacer en un período mayor al establecido.
  - c. Paralización por avances: Esta paralización será reevaluada en función de las respuestas que entreguen de las autoridades correspondientes. Para llamar a revalidación de la paralización, si el Consejo de Federación debe considera que las respuestas entregadas ameritan un nuevo llamado a votación. En cualquier caso, el plazo máximo entre dos votaciones consecutivas es de 17 días corridos.
- Art 80. Inicio de una paralización de actividades: Independiente del tipo de paralización al que se ha convocado, de acuerdo al Art. 79, para que la FEUTFSM se declare oficialmente en paralización de actividades, el proceso de votación deberá





cumplir con un 15% de quórum de participación y un error máximo de 2% entre la cantidad de firmas y votos, y debe ganar la opción de paralización.

- Art 81. Quórum de revalidación de paralización de actividades: En caso de encontrase en paralización indefinida o por avances, la revalidación de la continuidad de la movilización está sujeta a:
  - a. Paralización indefinida: El quorum de participación necesario, para que la votación de revalidación de la movilización sea válida es de un 15% de participación. En caso de no cumplirse el quórum en dos votaciones consecutivas, se volverá al estado normal de actividades académicas.
  - b. Paralización por avances: Dado que la continuidad de esta movilización depende de las respuestas de las autoridades correspondientes, todas las votaciones de revalidación realizadas serán válidas, en la medida que se cumpla con el error establecido como máximo, y la continuidad se determinará en caso de tener la mayoría de los votos.

En ambos casos, es requisito de validez de la votación que el error entre la cantidad de firmas y votos sea menor al 2%.

Art 82. En caso de estar en movilizaciones, el Consejo de Federación cumpliendo con lo establecido en el Art. 27, está facultado para decidir asuntos operativos, pero teniendo en consideración las propuestas del estudiantado manifestadas en las instancias que la FEUTFSM otorga.

# TÍTULO V

#### DE LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

- Art 83. Del Proceso Eleccionario. El proceso eleccionario de la Mesa Directiva de la FEUTFSM será el mecanismo válido para elegir anualmente a los representantes de la Federación. El proceso se inicia con la convocatoria a TRICEL, la que debe ser realizada por la Mesa Directiva actual ante el Consejo de Federación. El llamado a TRICEL debe ser realizado con un mínimo de 7 semanas válidas contadas desde el fin del periodo académico hacia atrás, no se contarán como semanas válidas las que contengan al menos un día de suspensión de actividades académicas. Será facultad de TRICEL definir los plazos de los siguientes hitos que debe contener el proceso:
  - a. Conformación de listas.
  - b. Campaña 1° vuelta.
  - c. Votación y conteo.
  - d. Ratificación o llamado a segunda vuelta.
  - e. Campaña segunda vuelta.
  - f. Votación.
  - g. Ratificación del proceso eleccionario y lista ganadora.





En dicho Consejo se evaluará la realización del Reglamento de TRICEL, dejando como opción el Reglamento ocupado en la última elección federativa. Es responsabilidad tanto de la Mesa Directiva como del Consejo de Federación difundir la convocatoria a todos los integrantes de la FEUTFSM y para ello deben utilizar todos los canales de comunicación disponibles.

- Art 84. Una vez realizada la convocatoria a elecciones, para que el proceso eleccionario sea válido debe cumplir los requisitos estipulados en los artículos posteriores del presente título y seguir el Reglamento de TRICEL.
- Art 85. Todos los sufragios emitidos se considerarán parte del Quórum. Se denominarán como votos válidamente emitidos aquellos que marquen sólo una de las preferencias.
- Art 86. El Quórum mínimo requerido para que la votación de primera vuelta se considere como válida es del 25%. En el caso que alguna de las listas alcance el 50% más un voto de los votos válidamente emitidos será proclamada como la Mesa Directiva Electa hasta el Cambio de Mando donde pasará a ser la Mesa Directiva Vigente. Si ninguna de las listas alcanza la mayoría absoluta, las dos primeras mayorías pasarán al proceso de segunda vuelta. En el caso de existir sólo una lista postulando al cargo el quórum mínimo requerido para que la votación sea válida es del 20% y si la lista obtiene una aprobación superior al 50% más un voto de los votos válidamente emitidos será proclamada como la Mesa Directiva elegida hasta el Cambio de Mando, donde pasará a ser la Mesa Directiva Vigente.
- Art 87. Las listas que accedieron a la segunda vuelta podrán iniciar el segundo período de campaña al momento que se les ratifique su paso a segunda vuelta.
- Art 88. El Quórum mínimo requerido para que la votación de segunda vuelta se considere como válida es del 25%. Será declarada como Mesa Directiva electa aquella que alcance el 50% más un voto de los votos válidamente emitidos y será proclamada como Mesa Directiva Vigente en el cambio de mando.

#### De la Ratificación del Proceso

Art 89. El Conteo de los votos debe efectuarse el mismo día del cierre de votación tanto de primera como segunda vuelta. Para realizar la apertura de los votos se debe haber obtenido el quórum mínimo. Si la cantidad de votos emitidos está por debajo del quórum establecido en los Art. 86 y 88 en una cuantía del 5% o menor del universo total de integrantes de la FEUTFSM con derecho a voto, el TRICEL tiene la facultad de extender un día el proceso de votación, de lo contrario el proceso eleccionario se termina sin Mesa Directiva electa y los votos deben ser eliminados sin ser abiertos.





Art 90. Si existe una lista proclamada como Mesa Directiva Electa, el TRICEL tendrá 48 horas para emitir el informe final y validar el proceso.

#### Del cambio de mando

Art 91. El Cambio de mando será la ceremonia oficial donde la Mesa Directiva Vigente le entrega el poder a la Mesa Directiva Electa y debe efectuarse dentro de las dos semanas posteriores de la proclamación de la Mesa Directiva Electa.

#### De la Mesa Interina

- Art 92. Se debe convocar elección de Mesa Interina de la FEUTSM ante la renuncia de la Mesa Directiva Vigente o posterior a dos procesos de elección de Mesa Directiva sucesivos sin Mesa Directiva Electa.
- Art 93. En el caso de no elegir Mesa Directiva, se procederá a pedir la continuidad de la Mesa actual, para dentro de los primeros 25 días del próximo semestre académico convocar nuevamente a un proceso eleccionario. En el caso de que la actual Mesa Directiva no quiera acceder a la solicitud, TRICEL deberá proceder a realizar el proceso de elección de Mesa Interina.
- Art 94. Estarán facultados de postular a la Mesa Interina de la FEUTFSM todos los miembros de la FEUTFSM, siempre manteniendo la observancia de la Incompatibilidad de Cargos, Título VI, contenida en el presente estatuto. Excepcionalmente los integrantes de las directivas de los Centros de Estudiantes podrán mantener su cargo, si llegasen a ser ratificados en la Mesa Interina deberán de renunciar al cargo anterior.
- Art 95. En Consejo de Federación se deberá conformar un nuevo TRICEL, dentro del cual debe ser integrante al menos una persona del anterior TRICEL, para llevar a cabo el proceso eleccionario de Mesa Interina. Además el Consejo de Federación deberá escoger un Encargado provisorio del Consejo, que asumirá las facultades del Presidente de la FEUTFSM durante el proceso eleccionario. Dicha persona, debe ser parte del nuevo TRICEL:
- Art 96. El Sistema de Votación será por Votación Universal Abreviada, de donde se deberá escoger a un candidato para cada cargo vacante de la Mesa interina. Los interesados se postularán a un determinado cargo, siendo electa la primera mayoría de cada uno de ellos.
- Art 97. El proceso no dependerá d<mark>e un quór</mark>um en <mark>específico para ser</mark> vali<mark>da</mark>do y <mark>el periodo de duración del mismo será definido</mark> por TRICEL.
- Art 98. En el caso de no haber postu<mark>lantes</mark> a algún cargo, sus cupos se llenarán con las segundas mayorías de los cargos electos, en orden jerárquico.





Art 99. El cambio de mando se realizará cinco días posteriores a la sesión del Consejo de Federación en la cual se proclame la Mesa Interina.

## DE LA ELECCIÓN DEL/LA CONSEJERO/A SUPERIOR

- Art 100. La elección del/la Consejero/a Superior se debe realizar en conjunto con la elección de la Mesa Directiva de la FEUTFSM. Para que los procesos sean válidos y se declare Consejero/a Electo/a, se debe cumplir con los mismos quorum establecidos para la Mesa Directiva y criterios de realización de primera y segunda vuelta.
- Art 101. Artículo Transitorio. Para el año 2016, el proceso eleccionario para el cargo de Consejero/a Superior, se debe comenzar en el primer mes de actividades académicas de la universidad, con la conformación de TRICEL y bajo el mismo procedimiento establecido para la elección de Mesa Directiva. Para la Elección de Mesa Directiva 2017, nuevamente debe haber proceso eleccionario de Consejero/a Superior para comenzar a cumplir el Art. 100.

# TÍTULO VI

#### DE LA INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS

- Art 102. Serán incompatibles entre sí los siguientes cargos:
  - a. Integrante Mesa Directiva la FEUTFSM.
  - b. Dos cargos (cualesquiera) de la Mesa Directiva o Mesa Interina, según sea el caso.
  - c. Representante de un CAA/CEE miembro de Consejo de Federación.
  - d. Representante ante el Consejo Docente.
  - e. Representante ante la Comisión Universitaria.
  - f. Consejero/a Superior.
  - g. Candidato a uno de los cargos anteriores.
- Art 103. Si se da que uno de los miembros de la FEUTFSM pertenece a 2 de los cargos estipulados en el Art. 102, tendrá un plazo de 10 días para renunciar a uno de los 2 cargos. SI al cumplirse el plazo no renuncia a uno de los 2 cargos, perderá el de mayor antigüedad.
- Art 104. Serán incompatibles con el cargo de miembro del TRICEL:
  - a. Integrante Mesa Directiva de la FEUTFSM en caso que la materia en cuestión esté relacionada con la remoción o sanción a uno o más miembros de la Mesa Directiva de la FEUTFSM.
  - b. Candidato a uno de los carg<mark>os en que TRICEL tenga injerencia.</mark>
  - c. Si un miembro de la Mesa D<mark>irectiv</mark>a era TR<mark>ICEL y pierde su carg</mark>o en la Mesa, también pierde su calidad de miembro de TRICEL.





# TÍTULO VII

#### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES A LOS DIRIGENTES**

Art 105. Sanciones. La infracción a cualquiera de las normas del presente Estatuto, así como todas acciones que sean contrarias o que no concuerden con lo dispuesto por los organismos resolutivos de la Federación, generará las siguientes sanciones, en conformidad con la función o cargo del infractor.

- a. Amonestación privada;
- b. Amonestación pública;
- c. Suspensión temporal del cargo que ocupa;
- d. Destitución del cargo que ocupa;
- e. Inhabilidad temporal o definitiva para ejercer los derechos que contempla el presente estatuto, incluyendo los derechos a voto y a optar a cargo representativo, que será aplicada sólo en aquellas faltas consideradas gravísimas, según el Art. 106.

Art 106. Faltas Gravísimas. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se determina que los siguientes actos serán considerados faltas gravísimas y sancionados por el órgano correspondiente:

- a. Todo acto que constituya o determine fraude electoral
- Todo acto que constituya, determine o facilite el mal uso, fraude o malversación de fondos de la Federación, sean éstos bienes monetarios o materiales.
- Art 107. Destitución. En caso de que, en función de las faltas gravísimas, se considera necesario destituir a la Mesa Directiva o a un miembro de ésta, se debe convocar a una Votación Universal, indicando el motivo por el que se plantea destituir a el/los involucrados y se debe cumplir con lo siguiente:
  - a. Destitución de la Mesa Directiva: Quorum de votación igual al porcentaje de participación en que la Mesa Directiva Resultó Electa.
  - b. Destitución de un miembro de la Mesa Directiva: Quorum de participación de un 15% de los miembros de la FEUTFSM.

En caso de cumplirse con los requisitos de participación, y de ganar la opción de destitución, se declarará destituida la Mesa Directiva o el miembro de la misa, según sea el caso.





# **TÍTULO VIII**

#### **DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

Art 108. El presente estatuto solo podrá ser modificado con el acuerdo de tres quintas partes del Consejo de Federación, en sesión expresamente citada para este efecto, o con una resolución del Congreso de Estudiantes, las cuales deberán contener detalle respecto de la reforma concreta y particular de cada uno de los artículos que se pretenda modificar.

Art 109. Sin perjuicio de lo dispuesto en de lo anterior, deberá ser sometida a plebiscito universal toda reforma que afecte en lo fundamental lo dispuesto por este estatuto, lo cual será determinado por la mayoría absoluta de los votos del Consejo de Federación.

# Federación de Estudiantes UTFSM Casa Central

